

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2020-0833

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado*

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por
pago de las cuotas en mora*

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso
de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo
establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.*

TERCERO: *Con desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la
constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: *Sin condena en costas.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 71 hoy 28-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b99114f97329be35f5b6b8f58ed9bf5c1c9f5f1a2575fe1d855e39e237f741ee

Documento generado en 27/04/2021 06:06:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**